# tiol ctill & Continu

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gobier-no, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in sertarse en el Boletin Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periodico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

88 PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIRSTAS DE 1.º CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.-Por eis meses 15.-Por tres meses 10.-FUERA DE LA CAPITAL-Por un año 35. Por seis meses 20 - Por tres meses 12'50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del BO LETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, nu mero 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta a Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane l'e las mismas; pero los de interes particular para ran su insercion, bajo el tipo de real linea.

Numero suelto 25 centimos de peseta. ld. atrasado 50 centidos de peseta.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 1 de Enero 1885)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 209.

Habiendo espirado el plazo prefijado por el art. 83 de la ley de quintas, sin que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan hubiesen remitido las tres copias del acta de sorteo, he acordado prevenirles que si el dia 6 del actual no se hallan dichas copias en este Gobierno, les exigiré la multa de 50 pesetas con que al efecto les commino, sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente.

Palencia 2 de Enero de 1885. -El Gobernador interino, Ertsogono Manrique Villazan.

Ayuntamientos que no remitieron las actas de sorteo.

Abastas.

Alba de Cerrato.

Amusco.

Ayuela.

Celada de Roblecedo.

Fresno del Rio.

Guaza. Hermedes. Mantinos. Monzon. Nogal de las Huertas. Olea. Paramo de Boedo. Pino del Rio. Respenda de la Peña. San Cristóbal de Boedo. Santervás de la Vega. Santibañez de Ecla. Tabanera de Cerrato. Valbuena de Pisuerga. Valderrábano. Valdespina. Verzosilla. Villalba de Guardo. Villamoronta. Villanueva del Rebollar. Villanuño. Villaprovedo. Villarmentero. Villasila y Villamelendro. Villavermudo. Villelga. Villerias. Villosilla.

Guardo.

Circular núm 210.

Villovieco.

Por el Alcalde de Arenillas de San Pelayo, se reclama la detencion del gitano Basilio Gabarri y Venancia Hernandez, joven que vive en compañía del Basilio, cuyas señas se expresan à continuacion.

Los Sres. Alcaldes de esta pro-

dientes de mi autoridad, indagarán para la busca y captura del citado gitano y jóven, conduciéndolos caso de ser habidos á disposicion del Alcalde de Arenillas.

Palencia 2 de Enerorde 1885. -El Gobernador interino, Crisógono Manrique.

Schas de Basilio.

Edad 36 años, estatura regular barba poblada con bigote, nariz chata, color bueno, viste zamarra de astracan, tapabocas, pantalon de tela rayada, y borceguies blancos.

Señas de Venancia.

Edad 18 años, estatura alta, pelo negro cortado, ejos castaños, nariz regular, color trigueñe.

Circular núm. 2!1.

Según me comunica el Alcalde de Baltanás, en et dia 25 de Diciembre ú-timo desapareció de la casa paterna el jóven Vicente Camino Garrido, cuyas señas se expresan á continuacion.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indagarán para la busca y detencion de citado jóven conduciéndole caso de ser habido à disposicion del Alcalde que lo reclama.

Palencia 2 de Enero de 1885. -El Gobernador interino, Crisogono Manrique.

Señas.

Edad 16 años, estatura buena, pelo castaño claro, ojos al pelo, cara redonda, color moreno, nariz revincia, Guardia civil y demás depen- i gular; viste chaqueta usada de paño,

pantalor de idem de Astudillo, borceguies blancos, boina azul, faja negra, y tapabocas con rayas negras.

Circular núm. 212.

El Guardia primero encargado del puesto de Guardia civil de Villodrigo, en comunicacion de 31 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

En el dia 24 del mes actual di conocimiento à V. S. de haber ocurrido un robo de una res lanar en los corrales denominados «San Miguel» en el término de los Balbases (Búrgos) al pastor Atanasio Berezo, vecino de dicho pueblo, y siendo los autores del mencionado robo el vecino de esta villa Santos Becerril Sendino (á) el Peralo, y un hijo de éste llamado Bonifacio Becerril Vallejo, habiéndose ausentado este último sugeto en el dia de la fecha que arriba se cita de esta villa, y sin embargo de las gestiones prac ticadas por la fuerza de este puestono se ha podido indagar el paradero del expresado Bonifacio.»

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, indaguen para la busca y captura del Bonifacio, conduciéndolo caso de ser Juabido á disposicion del encargado del puesto de Villodrigo.

Palencia 2 de Enero de 1885. -El Gobernador, Crisògono Man-

Señas del Bonifacio.

Edad 28 años, estatura 1'640 milimetros, color trigueño, nariz regular, boca idem, pelo y cejas negro, ojos castanos, barba naciente. Viste pantalon, chaqueta y chaleco de corte color entre negro con pintillas blan-

#### OMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 27 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Escobar.

Abrese 'a Sesion á las 12 de la mañana y asisten á ella los Señores Calderon Garcia, Manuel Villameriel y Monedero y Monedero, suplente este último del Sr. Nieto, conforme á los articulos 13 y 92 de la ley Provincial.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Vicepresidencia hace constar que el Sp. Pereda no puede asistir á esta sesion efecto de la grave enfermedad de fin indivíduo de su familia.

Entrase en la orden del dia con los incidentes relativos al alistamiento para el próximo reemplazo.

En el expediente de competencia entre los ayuntamientos de Barruelo de Santullan y Celada de Roblecedo sobre el mejor derecho á la inclusion en su respectivo alistamiento del mozo Julian Diez y Diez: vistos los antecedentes, resultando, que el primero de los Ayuntamientos citados funda su pretension en que el mozo es huérfano y lleva la residencia en su distrito tres años, poco más ó menos, cuyos particulares acredita, no solo por la declaración del interesado y de tres vecinos de la localidad, sinó llarse además inscrito en las listas tambien con la certificacion expedida á que se refiere el art. 21 de la ley: Batallon Infantería de Cádiz á que por la Secretaría del Ayuntamiento vistos los números terceros de los con relacion á los padrones de ve- artículos 48 y 67 de la vigente ley cindad; y Resultando, que la Cor- de Reemplazos y la R.O. de 30 de poracion municipal de Celada de Ro- Abril de 1858; Considerando que cuanblecedo partiendo del hecho de ser do un mozo es huérfano, como suel mozo natural de Soto de Cam- cede en el caso origen de este expoó, hijo de padre incógnito, haber pediente, y el curador no tiene en residido en Verdeña en compañía de forma discernido el cargo, corressu abuela materna hasta el año 1881 ponde su alistamiento al pueblo y hallarse ésta empadronada en dicho donde se halla residiendo; y Considistrito, se opuso á la exclusion so- derando que desmontrado de una licitada por Barruelo, dando con esto manera concluyente que José Dueñas lugar á la presente contienda, en cu- Fernandez ha residido la mayor parya tramitacion se han observado las te de los dos años anteriores en el circulares publicadas en el Boletin distrito de Torremormojon, es indu-Oficial de 22 de Noviembre último: dable el derecho de este Ayuntavistos los artículos 48 en su último miento á incluirle en sus listas con párrafo, 55, 67 y 69 de la vigente preferencia al de Baquerin de Cam-Ley de Reemplazos; Considerando que pos, de donde es natural, toda vez para la inclusion en el alistamiento que no pudiendo aplicarse las presde los mozos sujetos á servir en el cripciones de los números 1.º y 2.º, ejército hay que atender á la resi- artículos 48 y 67, hay que estar á dencia de los padres, abuelos y cu- lo que se determina en los casos radores por su órden, y no concu- terceros, con preferencia á lo que se rriendo las circunstancias expresadas estatuye en los quintos de los misen los números 1.º y 2.º de los ar- mos artículos, quedó resuelto decidir ticulos 48 y 67, es preciso aplicar el incidente á favor de Torremorlas de los casos terceros de dichos arti- mojon, debiendo en su consecuencia oulos y Considerando, que acreditado en ser baja el mozo en el de Baquerin forma que la abuela de Julian Diez de Campos; advirtiendo á unos y

borceguies negros; se halla en situa- de los dos años anteriores al reemcion de licencia ilimitada, solo lleva plazo en el pueblo de Verdeña, corconsigo el pase y pertenece al arma respondiente al distrito municipal de de Caballeria Depósito de sementales. Celada de Roblecedo, donde se halla empadronada, la residencia legal del mozo no puede ser otra que la de aquella, debiendo por lo tanto sufrir las responsabilidades del reemplazo en el Ayuntamiento á que la citada abuela pertenece; se acordó decidir la competencia á favor del distrito municipal de Celada de Roblecedo, debiendo ser baja en el de Barruelo, sin perjuicio del derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el termino de 15 dias.

Visto el expediente de competencia que con motivo del alistamiento para el reemplozo próximo de José Dueñas Fernandez, han suscitado los Ayuntamientos de Torremormojon y Baquerin de Campos: Resultando que el Municipio de Torremormojon, teniendo en cuenta que el mozo es huerfano y que hace dos años que reside en su distrito dedicado al oficio de guarda del ganado mular, segun se justifica, tanto por la certificacion librada con relacion al padron de habitantes, como por las declaraciones de los testigos é informe del Párroco; resolvió comprenderle en su alistamiento, á tenor de lo dispuesto en el caso 3.º, articulos 48 y 67 de la Ley; y Resultando que la Corporacion municipal de Baquerin apoya su pretension en que el alistado es natural de su distrito donde tiene su pequeña fortuna y reside el curador testamentario que se la administra, quien no tiene discernido en forma el cargo, y en ha-

todas las reclamaciones.

Defiriendo a lo solicitado por Calisto Maté Gonzalez, se acuerda concederle la pension mensual de seis pesetas para atender á la lactancia de su hija Rogelia, á quien su madre no puede criar por su pobreza y falta de leche, caducando la pension desde el momento que la agraciada cumpla un año de edad.

depone el médico Don Salustiano Herrero, toda vez que del conficado del Párroco de Herrera de Rio-pisuerga aparece que ha cumplido en estos últimos años con los preceptos Astudillo. de confesion y comunial pascual, lo que seguramente no haría si se hallara privada de la razon; quedó resuelto que no ha lugar á su ingreso en la casa de Misericordia hasta tanto que la Diputacion resuelva.

Terminado el despacho de los asuntos señalados para este dia, se levanta la sesion. Era la una. De que certifico - Domingo Diaz Caneja.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA. . . CIRCULAR .

Habiendo embarcado en 27 de Agosto de 1868 en Puerto-Rico con rumbo à la Península el soldado licenciado absoluto de aquel Ejército Roman Sanchez Perez, y teniendo algunos alcances de premios en el perteneció, é ignorándose su paradero, se suplica à los Alcaldes de esta provincia manisiesten á este Gobierno á la mayor breved.:d posible si en los pueblos del distrito de su cargo se halla el individuo de referencia para poder reclamar los expresados alcances.

Palencia 1.º de Enero de 1885. -De orden de S. S., El Teniente Coronel Comandante Secretario, Nicolas Martin.

Juzgado de 1.º instancia de Pulencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por Don Endio Maestro Rodriguez, vecinos de Torremormojon, en escrito de treinta del actual, habiendo justificado su capacidad legal, han solicitado se les incluya en las listas del censo electoral del Distrito, seccion correspundiente para la eleccion de

cas, faja encarmada, boina azul y y Diez, ha residido la mayor parte 'otros el derecho de alzada ante el Diputados á Córtes, con arreglo a Ministerio en el plazo y forma que la vigente Ley Electoral; y admitila ley de Reemplazos establece para da la demanda por providencia del mismo dia, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, Torremormojon y Boletin Oficial de la provincia por término de veinte dias à los efectos y segun lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la reserida Ley. Dado en Palencia á trein-No resultando del expediente ins- ta y uno de Diciembre de mil ochotruido por Gerónimo Garcia Leon, cientos o chenta y cuatro. - Mariano vecino de Paredes de Nava, que su del Mazo y Reinoso.-Por mandado Cirila sea imbécil, segun de S. S.a, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por Florencio Fernandez Illera, Leon Illera Prieto y Pedro Carrera Illera, vecinos de Amayuelas de Arribi, se ha presentado en este Juzgado demanda, que ha sido admitida, solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados à Cortes de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad, en los del pueblo de Amayuelas de Arriba y se insertarán en el Boletin Oficial de la provincia para que dentro de veinte dias contados desde que tenga efecto la insercion, pueda presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.-Bernardo Cuadrao.—Por mandado de su señoría Basilio Ordoñez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE TIERRAS EN MAZUECOS.

Se hace de 28 obradas. Ententenderse del precio y condiciones con D. Leoncio Villan Calvo, Procurador en Palencia, calle de Carnicerías, número 18. 6 - 10

Se venden dos mil plantas de rique Solorzano Calvo y Don Evo- chopo de 3 años. La persona que quiera interesarse en ellas puede verse con su dueño que lo es Isidoro Muñoz en Manquillos.

> PALENCIA: into le ione Vi de Herras Cestilia, 6.